

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIA DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-03485-2021 del 28 de mayo de 2021, Cornare le **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALERES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, con Nit 800239626-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.252, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del acueducto veredal San José del municipio de Guarne, Antioquia, un caudal total de 4.78 L/seg a derivarse de la fuente "La Cumbre" y un caudal total de 4.78 L/seg a derivarse de la fuente "La García". Vigencia el permiso por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

1.1. Que la mencionada Resolución, se requiere a los interesados para que dé cumplimiento entre otras, a las siguientes obligaciones: "1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Cumbre y La García). La parte interesada deberá modificar y/o ajustar los diseños de las obras de captación y control de caudales de las fuentes "La Cumbre y La García", donde se garanticen la derivación del caudal otorgado en la presente Resolución e informar por escrito o correo electrónico, anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su respectiva verificación en campo y aprobación. 2. Presentar anualmente los registros de consumos de caudales (registros de macromedidores y/o micromedidores) que se presentan en el sistema del Acueducto de manera anual con su respectivo análisis. 3. Aportar comprobantes del pago de tasa por uso..."

2. Que mediante oficio de requerimiento CS-11718-2022 del 11 de noviembre de 2022, se solicita al representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Veredal San José, que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-03485-2021

3. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-01661-2023 del 30 de enero de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-02878-2023 del 19 de mayo de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

"... 25. OBSERVACIONES

Mediante radicado CE-01661-2023 del 30 de enero del 2023 la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ hace entrega de informe de avance para el primer año, del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA 2021-2031, aprobado mediante Resolución RE-03485-2021 del 28 de mayo del 2021, teniendo; **ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

| | |
|-----------------|---|
| AÑO DE VIGENCIA | DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO. |
| | META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): <u>50</u> |
| AÑO 1: | (%): <u>NR</u> |
| AÑO 2: | (%): <u>23,3</u> |
| AÑO 3: | (%): _____ |
| AÑO 4: | (%): _____ |
| AÑO 5: | (%): _____ |
| AÑO 6: | (%): _____ |
| AÑO 7: | (%): _____ |
| AÑO 8: | (%): _____ |
| AÑO 9: | (%): _____ |
| AÑO 10: | (%): _____ |

REDUCCIÓN DE CONSUMOS

| | |
|-----------------|---|
| AÑO DE VIGENCIA | DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO. |
| | META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): <u>8,3</u> |
| AÑO 1: | (%): <u>NR</u> |
| AÑO 2: | (%): <u>NR</u> |
| AÑO 3: | (%): _____ |
| AÑO 4: | (%): _____ |
| AÑO 5: | (%): _____ |
| AÑO 6: | (%): _____ |
| AÑO 7: | (%): _____ |
| AÑO 8: | (%): _____ |
| AÑO 9: | (%): _____ |
| AÑO 10: | (%): _____ |

PLAN DE INVERSIÓN

| ACTIVIDADES | CUANTIFICACION | | | | | | | | | |
|--|----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
| ÁREA A COMPRAR (Ha) | | | | | | | 0,7 | | | |
| ÁREA A REFORESTAR (Ha) | 0,552 | 0,552 | 0,552 | 0,552 | 0,552 | | | | | |
| # ARBOLES A SEMBRAR (Unidad) | 2186 | 703 | 703 | 703 | 703 | | | | | |
| METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) | | 1562 | | | | | | | | |
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) | | 1 | | | 1 | | | 1 | | |
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 1 | | 1 | | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML) | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 | 800 |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | | | | 1 | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | | 1 | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) | 700 | 700 | 700 | 700 | 700 | 750 | 750 | 750 | 800 | 800 |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | 1 |

| | | | | | | | | | | |
|--|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------|
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 1 | | | | | | | | | |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) | 1 | | | | | | | | | |
| ACTIVIDADES | COSTO | | | | | | | | | |
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | AÑO 9 | AÑO 10 |
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| ÁREA A COMPRAR (Ha) | | | | | | | 15.000.000 | | | |
| ÁREA A REFORESTAR (Ha) | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 | | | | | |
| # ARBOLES A SEMBRAR (unidad) | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 | 600.000 | | | | | |
| METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) | | 2.000.000 | | | | | | | | |
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) | | 500.000 | | | 500.000 | | | 500.000 | | |
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 750.000 | | 750.000 | | | | | | | |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 | 37.000 |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) | 12.300.00 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | 12.300.000 | |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | | | | 200.000 | | | | | | |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | | 300.000 | | | | | | | | |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) | 65.000 | 65.000 | 65.000 | 65.000 | 70.000 | 70.000 | 70.000 | 70.000 | 70.000 | 70.000 |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) | | 500.000 | | 500.000 | | 500.000 | | 500.000 | | 500.000 |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 12.000.000 | | | | | | | | | |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) | 100.000.000 | | | | | | | | | |

Además, mediante radicado CE-01661-2023 del 30 de enero del 2023 presento los consumos para el año 2021 y 2022 siendo estos en promedio de 5,10 L/s y 6,26 L/s respectivamente, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 9,56 L/s.

| Mes | Macromedidores 2021 m3/mes | Macromedidores 2022 m3/mes | Macromedidores 2021 L/s | Macromedidores 2022 L/s |
|---------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Enero | 13661 | 14571 | 5,27 | 5,62 |
| Febrero | 13001 | 12996 | 5,02 | 5,01 |
| Marzo | 14007 | 14046 | 5,40 | 5,42 |
| Abril | 11438 | 12244 | 4,41 | 4,72 |
| Mayo | 15812 | 15162 | 6,10 | 5,85 |
| Junio | 13406 | 13686 | 5,17 | 5,28 |
| Julio | 12790 | 19181 | 4,93 | 7,40 |
| Agosto | 12646 | 13612 | 4,88 | 5,25 |

| | | | | |
|------------|-------|-------|------|-------|
| Septiembre | 11251 | 13733 | 4,34 | 5,30 |
| Octubre | 12302 | 15932 | 4,75 | 6,15 |
| Noviembre | 13154 | 33304 | 5,07 | 12,85 |
| Diciembre | 15028 | 16215 | 5,80 | 6,26 |

Figura 1. Registro macromedidores del Acueducto

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

| • Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03485-2021 del 28 de mayo del 2021 | | | | | |
|---|-----------------------|--|----|--------------|--|
| ACTIVIDAD | FECHA DE CUMPLIMIENTO | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIALMENTE | |
| Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Cumbre y La García). La parte interesada deberá modificar y/o ajustar los diseños de las obras de captación y control de caudales de las fuentes "La Cumbre y La García", donde se garanticen la derivación del caudal otorgado en la presente Resolución e informar por escrito o correo electrónico, anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su respectiva verificación en campo y aprobación | Mayo 2023 | | X | | No se ha presentado. Se informa: "...están programadas a realizarse el primer trimestre del año 2023, ya que por las grandes inversiones del acueducto en el mejoramiento de la infraestructura..." |
| Presentar anualmente los registros de consumos de caudales (registros de macromedidores y/o micromedidores) que se presentan en el sistema del Acueducto de manera anual con su respectivo análisis | Mayo 2023 | X | | | Se evalúa en el presente informe. presento los consumos para el año 2021 y 2022 siendo estos en promedio de 5,10 L/s y 6,26 L/s respectivamente, caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 9,56 L/s |
| Aportar comprobantes del pago de tasa por uso | Mayo 2023 | | X | | No se ha presentado |
| Anualmente presente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Así como también, deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico; también se recomienda que a lo largo del decenio se implementen tecnologías de bajo consumo | Mayo 2023 | X | | | Se evalúa en el presente informe |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| con la finalidad de lograr la meta propuesta en las reducciones de pérdidas y consumos y darle al recurso hídrico un uso de ahorro y eficiencia | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

| Actividad y/o Meta | Cantidad Programada Quinquenio | Cantidades Ejecutadas a la Fecha | % de avance | Inversión | Evidencias | Observaciones |
|--|--------------------------------|----------------------------------|-------------|------------|----------------------|--|
| ÁREA A COMPRAR (Ha) | 0,1 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Está proyectada para el año 7 |
| ÁREA A REFORESTAR (Ha) | 2,76 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Está proyectada para los primeros 5 años |
| # ARBOLES A SEMBRAR (unidad) | 4998 | 2889 | 57,8 | 3.000.000 | Registro fotográfico | Se cumple la meta propuesta para los dos primeros años |
| METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) | 1560 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: "... no se realizó por darle prioridad a las demás actividades que se presentaron con la Alcaldía municipal, esta queda programada para el segundo semestre del año 2023". |
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) | 3 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: "... se programó para el sábado 22 de abril de 2023..." |
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 2 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: "No se tuvo necesidad de instalar macromedidores nuevos en el sector y no se reemplazaron los existentes pues aún están en óptimas condiciones" |
| # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) | 450 | 187 | 41,55 | 21.135.000 | No se presenta | Se cumple la meta propuesta para los dos primeros años |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) | 8000 | 3664 | 45,8 | 61.776.421 | No se presenta | Se cumple la meta propuesta para los dos primeros años |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | 1 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Está proyectada para el año 4 |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) | 3 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se contaba con una actividad para el año 2, sin embargo no se evidencia dicha actividad |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad) | 7350 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: "Enviada en facturación de febrero 2023. Evidencias que serán enviadas en el informe" |

| | | | | | | |
|--|---|---|-----|-------------|----------------------|---|
| | | | | | | de avance del periodo 3” |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) | 5 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: “.. programada para el sábado 18 de noviembre de 2023. Evidencias enviadas en el informe de avance periodo 3” |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 1 | 0 | 0 | 0 | No se presenta | Se informa: “...están programadas a realizarse el primer trimestre del año 2023, ya que por las grandes inversiones del acueducto en el mejoramiento de la infraestructura no pudimos desarrollar esta actividad” |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad) | 1 | 1 | 100 | 140.138.706 | Registro fotográfico | Registro fotográfico |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02878-2023 del 19 de mayo de 2023**, se conceptuara en el Resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance para el periodo 2021-2022 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA 2021-2031, presentado mediante radicado CE-01661-2023 del 30 de enero de 2023, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, con Nit 800239626-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.252, o quien haga sus veces al momento, aprobado mediante Resolución RE-03485-2021.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER los registros de consumos de caudales presentados mediante radicado CE-01661-2023, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, o quien haga sus veces al momento, para el periodo 2021-2022.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aportar comprobantes del pago de tasa por uso
2. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) modificados y/o ajustados de las obras de captación y control de caudales de las fuentes “La Cumbre y La García”, donde se garanticen la derivación de los caudales otorgados mediante Resolución RE-03485-2021, e informar por escrito o correo electrónico, anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su respectiva verificación en campo y aprobación.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, o quien haga sus veces al momento, para que continúe presentado anualmente los informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron, en el PUEAA 2022-2023 deberá informar acerca de las siguientes actividades:

- Meta de reducción de consumo (%)

PARÁGRAFO: Lo anterior, debido a que dicha actividad estaba propuesta a cumplirse para el periodo 2021-2022 y no se presenta información acerca de las misma

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOSÉ**, a través de su representante legal el señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en ya mediante Resolución RE-03485-2021 del 28/05/2021

PARÁGRAFO. INFORMAR que deberá seguir presentado anualmente los registros de consumos, con su respectivo análisis en L/s.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ANDRES DE JESÚS AYALA CARVAJAL**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 11023255

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: M. Botero- A.Villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 24-05-2023